



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público



Firmado por: MEJIA
CORNEJO Juan
Carlos FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2025
14:54:29 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00015-2025-GG-OSITRAN

Lima, 17 de enero 2025

VISTOS:

El Informe N° 00007-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 00014-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00025-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, el numeral j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, la cual tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado el 26 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, el cual dispone, en su numeral 34.1 del artículo 34 que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, el artículo 36 del referido Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN de 6 de octubre de 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ositrán y mediante Resoluciones de Gerencia General N° 025-2024-GG-OSITRAN de fecha 21 de marzo 2024 y N° 075-2024-GG-OSITRAN de fecha 12 de junio 2024, se aprobaron la primera y segunda modificación del referido plan, respectivamente;

Que, por medio del Informe N° 00007-2025-JGRH-GA-OSITRAN del 5 de enero de 2025, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha propuesto la tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, a fin de actualizar las plazas evaluadas.

Visado por: FERNANDEZ CASTRO
Vladimir FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2025 14:15:01 -0500

Visado por: RODRIGUEZ HERNANDEZ
Ana Isabel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2025 12:44:02 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2025 12:40:20 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2025 12:24:46 -0500

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, mediante Memorando N° 00014-2025-GA-OSITRAN de fecha 6 de enero de 2025, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia General su conformidad sobre la propuesta de tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, por medio del Memorando N° 00025-2025-GAJ-OSITRAN de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, la aprobación de la propuesta de tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo resulta jurídicamente viable;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán; en ese sentido, de conformidad con la definición prevista en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde a la Gerencia General del Ositrán aprobar la tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo mediante el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el seguimiento del cumplimiento del Plan de Implementación del Teletrabajo, que se aprueba mediante la presente resolución

Artículo 3.- Disponer que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicación Corporativa, publiquen la presente resolución en el intranet y en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
THOU SU CHEN CHEN
Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visada por
ANA ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Jefa de Gestión de Recursos Humanos (e)
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visada por
VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO
Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2025006857

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

TERCERA MODIFICACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

I. OBJETIVO:

Incorporar al Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado por Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, y sus modificaciones los puestos descritos en la Tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

El Plan, sus modificaciones y disposiciones son aplicables a los puestos descritos en la presente tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31572, Ley que regula el Teletrabajo.
- Ley N° 32102, Ley que modifica la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, respecto de los derechos y deberes de los teletrabajadores.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE – Guía Orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas.

IV. ANTECEDENTES:

La implementación del teletrabajo en el Ositrán se efectuó a partir de febrero del año 2021, al amparo de la Ley N° 30036 - Ley del Teletrabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2015-TR – normativa actualmente derogada, siguiendo las reglas contenidas en dichas normas, la entidad emitió la Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN de fecha 19 de agosto 2020, por la cual se constituyó la Comisión de Teletrabajo del Ositrán, con el propósito de evaluar los puestos susceptibles de desempeñarse a través de teletrabajo.

Esta Comisión emitió el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2022, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables en la entidad.

Con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la nueva Ley del Teletrabajo N° 31572, misma que deroga la Ley N° 30036, Ley de Teletrabajo y con fecha 26 de febrero de 2023, se publica el nuevo Reglamento de la Ley del Teletrabajo, Decreto Supremo N° 002-2023-TR, otorgando un plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del Reglamento para que las entidades públicas se adecuen al teletrabajo.

Asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento vigente, dispuso que las entidades públicas aprueben un Plan de Implementación del Teletrabajo, otorgando un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

Por ello, considerando la incorporación de nuevos puestos los cuales no habían sido evaluadas por la Comisión de Teletrabajo y de conformidad con la normativa mediante Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos, (Plan primigenio), mismo que contiene la evaluación de puestos nuevos consideradas

teletrabajables.

Con Resolución de Gerencia General N° 025-2024-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo 2024, se aprueba la primera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando al puesto de Asistente del Órgano de Control Institucional, como teletrabajable.

Con Resolución de Gerencia General N° 075-2024-OSITRAN, de fecha 12 de junio del 2024, se aprobó la segunda modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando diversos puestos considerados teletrabajables al Plan de Implementación aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN (Plan primigenio).

Sin embargo, considerando la existencia de puestos evaluados que, por la propia naturaleza de sus actividades han variado en su prestación y ejecución, resulta necesario realizar una reevaluación de estas a fin de determinar su permanencia en la modalidad que ostentan actualmente o establecer al teletrabajo como nueva modalidad, considerando, además, otros puestos pendientes de evaluación, (ver cuadro de puestos evaluados líneas abajo).

Por ello, en cumplimiento con la normativa del teletrabajo, Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, así como la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2023-SERVIR-PE, se procederá a evaluar los puestos (ver cuadro de puestos evaluados líneas abajo), teniendo en cuenta las funciones del puesto, el control del jefe inmediato, la digitalización de los documentos, las necesidades del servicio de la entidad y demás consideraciones dispuestas en la Ley y Reglamento del Teletrabajo, así como en Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, elaborada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

V. ANALISIS DE LOS PUESTOS EVALUADOS:

El artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo establece las obligaciones del empleador previstas en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo N° 8 de la Ley del Teletrabajo, que deberán ser consideradas para la evaluación de los puestos de trabajo y su determinación si son o no teletrabajables, considerando, además las funciones que desarrollan los teletrabajadores y/o servidores, según el puesto de trabajo, la capacidad de supervisión y/o control del empleador, las todas las consideraciones descritas en la Ley y Reglamento del Teletrabajo vigentes, así como en los documentos emitidos por el ente rector SERVIR.

Por ello, para la evaluación de los puestos susceptibles de ser teletrabajables se deberán considerar los siguientes subcriterios o condiciones: Sub_criterios o condiciones asociadas al criterio “Función del Puesto”:

- Nivel de Flexibilidad del puesto
- Cumplimiento y Productividad
- Autonomía en las tareas
- Digitalización de las actividades del puesto
- Confidencialidad de la información

Adicionalmente se podrá valorar los criterios siguientes relacionados con el servidor.

- Acceso a tecnología
- Discapacidad y/o población vulnerable (*)

(*) Es una condición prioritaria, por lo tanto, no tiene valoración

Asimismo, se evalúan los intereses institucionales, y el cumplimiento de la normativa del teletrabajo, así como la aplicación preferente del teletrabajo para servidores pertenecientes a la población vulnerable, con discapacidad, o quienes se encuentren dentro de los alcances del artículo N° 30 y siguientes del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

VI. DE LA EVALUACION Y REEVALUACION DE PUESTOS:

DE LA EVALUACION:

GRE:

- El puesto de analista de estudios económicos de la Jefatura de Estudios Económicos de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos -GRE, no fue evaluado por la Comisión del Trabajo, ni incorporado en el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus modificaciones, por lo que corresponde ser evaluado.

OGD:

- El puesto de Asistente de mesa de partes virtual y presencial de la Oficina de Gestión Documental - OGD, no fue evaluado por la Comisión del Trabajo, ni incorporado en el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus modificaciones, por lo que corresponde ser evaluado.

DE LA REEVALUACION:

GSF:

- El puesto de Auxiliar de Archivo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización - GSF, fue evaluado oportunamente y fue considerado como puesto no teletrabajable, sin embargo, considerando las particularidades de sus actividades laborales, conforme a lo solicitado y a los fundamentos vertidos por el área usuaria mediante Memorando N° 01569-2024-GSF-OSITRAN, y contando con la conformidad del servidor mediante correo electrónico de fecha 19.11.2024, se realizará una reevaluación de dicho puesto a fin de determinar si es teletrabajable y bajo que modalidad.
- El puesto de Supervisor in situ tramo 1-A - San Juan de Marcona – Chalhuanca, actualmente ocupado por el servidor Miguel Angel Corrales Durand, quien de conformidad con lo descrito en el Memorando N° N° 01631-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, y conforme al proveído del Médico Ocupacional, y considerando que dicho servidor pertenece al grupo de riesgo conforme lo establece la normativa del Teletrabajo, se procede a la evaluación de dicho puesto fin de considerarla teletrabajable y bajo que modalidad.

OGD:

- El puesto de Asistente de Transferencia de Documentos de la OGD fue evaluado oportunamente y fue calificado como puesto no teletrabajable, sin embargo, considerando las particularidades de sus actividades laborales, conforme a lo solicitado y a los fundamentos vertidos por el área usuaria mediante Memorando N° 00310-2024-OGD-GG-OSITRAN, y contando con la conformidad del servidor mediante correo electrónico de fecha 19.11.2024, se realizará una reevaluación de dicho puesto a fin de determinar si es teletrabajable y bajo que modalidad.
- El puesto de Asistente en Control de Archivos de la OGD, fue evaluado

oportunamente y fue calificado como puesto no teletrabajable, sin embargo, considerando las particularidades de sus actividades laborales, conforme a lo solicitado y a los fundamentos vertidos por el área usuaria mediante Memorando N° 175-2024-OGD-GG-OSITRAN, y Memorando 00310-2024-OGD-GG-OSITRAN, y contando con la conformidad del servidor mediante correo electrónico de fecha 19.11.2024, se realizará una reevaluación de dicho puesto, a fin de determinar si es teletrabajable y bajo que modalidad.

- El puesto de Auxiliar en captura de imágenes digitalizadas de la OGD, fue evaluado oportunamente y fue calificado como puesto no teletrabajable, sin embargo, considerando las particularidades de sus actividades laborales, conforme a lo solicitado y a los fundamentos vertidos por el área usuaria mediante Memorando N° 00310-2024-OGD-GG-OSITRAN, y contando con la conformidad del servidor mediante correo electrónico de fecha 19.11.2024, se realizará una reevaluación de dicho puesto, a fin de determinar si es teletrabajable y bajo que modalidad.
- El puesto de Recepcionista fue evaluado oportunamente y fue calificado como puesto teletrabajable total, sin embargo, considerando las particularidades de sus actividades laborales, conforme a lo solicitado y a los fundamentos vertidos por el área usuaria mediante Memorando N° 00317-2024-OGD-GG-OSITRAN, y contando con la conformidad del servidor mediante correo electrónico de fecha 19.11.2024, se realizará una reevaluación de dicho puesto, a fin de determinar si es teletrabajable parcial.

Se advierte del análisis que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos - JGRH en coordinación con las Unidades de Organización, (GRE, GSF, GG-OGD) y en consideración a los lineamientos establecidos en la normativa de la materia para la evaluación de puestos se determinó lo siguiente:

RELACION DE PUESTOS PARA SER EVALUADAS PARA EL TELETRABAJO						
NO.	Órgano	Unidad Orgánica	Puesto	Régimen	TELETRABAJO SI/NO TOTAL - PARCIAL	PERMANENTE /TEMPORAL
1	GRE	JEE	Analista de estudios económicos de la Jefatura de Estudios Económicos	CAS	SI - TOTAL	PERMANENTE
2	GSF	GSF	Auxiliar de Archivo de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE
3	GSF	JCRV	Supervisor In situ (Miguel Angel Corrales Durand)	CAS	SI - TOTAL	PERMANENTE
4	GG	OGD	Asistente de Transferencia de Documentos de la OGD	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE
5	GG	OGD	Asistente en Control de Archivos de la OGD	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE
6	GG	OGD	Recepcionista	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE
7	GG	OGD	Auxiliar en captura de imágenes digitalizadas	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE
8	GG	OGD	Asistente para la Mesa de Partes Virtual y Presencial de la OGD	CAS	SI - PARCIAL	PERMANENTE

En dicho sentido, los puestos evaluados son teletrabajables (total o parcial) permanentes.

VII. RESPONSABILIDADES Y APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN DICIEMBRE 2024.

La Jefatura de Gestión de Recursos Humanos – JGRH, en coordinación con las Unidades de Organización (GRE, GSF, GG-OGD), han evaluado cada puesto y determinaron la viabilidad de desarrollar las actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo, conforme al cuadro precedente.

La Gerencia General, es responsable de la aprobación del Plan de Implementación y sus

modificaciones, mediante la emisión de la resolución, considerando a la Gerencia General, como la máxima autoridad administrativa en el Sistema de Recursos Humanos del Ositrán.

VIII. DURACIÓN DEL PLAN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES:

La presente modificación al Plan de Implementación del Teletrabajo tiene carácter indeterminado, salvo que mediante una nueva evaluación se determine la variación de la modalidad de prestación de las actividades laborales.

Los puestos evaluados constituyen posiciones teletrabajables total o parcial, permanentes, conforme al cuadro del numeral VI.

IX. DE LA RATIFICACION DE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION DE TELETRABAJO, EL PLAN DE IMPLEMENTACION DEL TELETRABAJO Y SUS MODIFICACIONES:

La entidad, ratifica en todos sus extremos, salvo en lo que se oponga a la presente modificación, la evaluación efectuada sobre los puestos teletrabajables o no, desarrollada por la Comisión de Teletrabajo¹, corroborando, además, los Informes N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2022, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables en la entidad.

Asimismo, ratifica en todos sus extremos el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre de 2023, la primera modificación aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 0025-2024-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2024 y la segunda modificación aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00075-2024-GG-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2024, salvo en lo que se oponga a esta nueva evaluación.

X. DE LA EVALUACION DEL TELETRABAJO, OBJETIVOS ALCANZADOS Y MEJORA CONTINUA:

DE LA EVALUACION:

Cabe indicar que, actualmente Ositrán cuenta 369 servidores civiles dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, Decreto Legislativo N° 728 - CAP y Régimen del Servicio Civil - SERVIR, de los cuales 308 servidores realizan teletrabajo, entre ellos, 253 realizan teletrabajo total y 55 realizan teletrabajo parcial, asimismo, 162 son varones y 146 mujeres, contando a la fecha con 03 servidores que realizan teletrabajo desde el extranjero, es decir, el equivalente al 84% de servidores realizan teletrabajo total o parcial.

La realización del trabajo a distancia desde el 2020, iniciando con el trabajo remoto y a partir del 2021 con el teletrabajo, ha conllevado una serie de beneficios tanto para los servidores civiles como para la entidad.

Como se advierte del siguiente cuadro, si se consideran los gastos efectuados por la entidad en el año 2019 (prepandemia) por papelería, energía eléctrica, servicio de telefonía, limpieza, seguridad y alquileres, prepandemia ascienden a **S/. 5,679,704.09** (cinco millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuatro soles con nueve céntimos).

Asimismo, del mismo cuadro se advierte que desde el 2020 (año de inicio de pandemia hasta

¹ Constituida mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN, de fecha 19 de agosto de 2020

octubre 2024, fecha que se realiza teletrabajo), existe un ahorro de **S/. 9,511,413.57 soles**

GASTO		AHORRO	
2019	S/ 5,679,704.09		
2020	S/ 5,042,898.83		S/ 636,805.26
2021	S/ 3,950,577.90		S/ 1,729,126.19
2022	S/ 3,458,093.66		S/ 2,221,610.43
2023	S/ 3,538,366.62		S/ 2,141,337.47
2024	S/ 2,897,169.87		S/ 2,782,534.22
TOTAL AHORRADO 2020 - 2024 ->		S/ 9,511,413.57	

Es decir, la Ositrán ha ahorrado anualmente un promedio de casi S/ 2,000,000.00 (dos millones de soles anuales al realizar teletrabajo).

Gen	Esp det	Devengado					
		2019	2020	2021	2022	2023	2024
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	240,033.39	38,109.28	34,463.40	71,474.92	40,567.69	36,319.52
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	218,999.20	181,738.47	112,138.45	116,885.25	168,233.53	139,560.99
2.3.2.2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	145,351.28	185,365.82	128,108.13	109,044.06	122,140.26	103,160.00
2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	32,837.49	32,000.11	30,029.13	27,462.30	29,808.30	19,866.64
2.3.2.2.2.3	SERVICIO DE INTERNET	50,589.00	31,756.94	34,912.55	40,550.12	32,398.96	37,380.80
2.3.2.3.1.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	284,219.11	224,845.01	281,809.72	303,337.79	294,152.44	242,283.08
2.3.2.3.1.2	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	800,767.74	611,230.39	381,152.76	387,150.91	387,143.76	290,316.12
2.3.2.5.1.1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,906,906.88	3,737,852.81	2,947,963.76	2,412,188.31	2,463,921.68	2,028,282.72
		5,679,704.09	5,042,898.83	3,950,577.90	3,468,093.66	3,538,366.62	2,897,169.87
INFORMACION AL 25/10/2024 05:33:26 PM							18:40
Información remitida por JLCP							ELABORADO POR: Melissa v3.0

Asimismo, de la encuesta de Clima Organizacional aplicado por la consultora internacional Great Place to Work, se determinó a la pregunta del ítem 78: **¿El teletrabajo contribuye a un mejor equilibrio entre mi vida laboral y personal?, el 90 % de los servidores afirman que “El teletrabajo contribuye a un mejor equilibrio entre mi vida laboral y personal”.**

En la misma encuesta de clima organizacional, se advierten en el rubro “Preguntas abiertas” a la interrogante:

“¿Hay algo único o especial que hace de su organización un Gran Lugar Para Trabajar? ¿Por favor, dé ejemplos específicos?”

Obteniéndose como respuestas:

- *“El teletrabajo nos ayuda ahorrando tiempo y costos al evitar el desplazamiento entre el domicilio y el trabajo. Contamos con todas las herramientas tecnológicas que nos facilitan el trabajo y la comunicación con los integrantes del equipo. Existe un buen trato por parte de Alta Dirección, las Gerencias y Jefaturas así como por los servidores Públicos. Tienen muchos profesionales altamente calificados Se promueve constantemente la ética Es un buen lugar para trabajar Ositrán”*
- *“El teletrabajo que ha generado muchos beneficios (menos estrés, mayor balance vida/trabajo, ahorro)”*
- *“Pertener al servicio público, el grado de madurez tecnológico y de gestión y el teletrabajo”.*
- *“Sin duda, el teletrabajo y la posibilidad de combinar vida laboral y personal. También el compañerismo y identificación de grupo”.*
- *“Excelente ambiente laboral, buenos líderes, teletrabajo”.*

- *“Teletrabajo 100%, efectiva desconexión digital.*
- *“Implementación del Teletrabajo”.*
- *“Conservar el teletrabajo como herramienta principal de labores”.*
- *“Además del teletrabajo, considero que un motivo que hace especial el pertenecer a esta organización es el nivel profesional de sus colaboradores”.*

Finalmente, la virtualidad como herramienta informática en el uso de la mesa de partes virtual informa que han ingresado 36,247 virtualmente, de los 40,889 documentos², es decir, únicamente 4,642 documentos de manera física, evidenciándose el alto uso de las herramientas informáticas y del teletrabajo.

Por lo que, se podría determinar que el Teletrabajo constituye una modalidad de prestaciones laborales que conllevan beneficios para la entidad como para los servidores civiles.

DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS y MEJORA CONTINUA:

La implementación del teletrabajo en el Ositrán se efectuó a partir de febrero del año 2021, al amparo de la Ley N° 30036 - Ley del Teletrabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2015-TR – normativa actualmente derogada.

Siguiendo las reglas contenidas en dichas normas, la entidad emitió la Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN de fecha 19 de agosto 2020, por la cual se constituyó la Comisión de Teletrabajo del Ositrán, con el propósito de evaluar los puestos susceptibles de desempeñarse a través de teletrabajo.

Esta Comisión emitió el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2022, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables en la entidad.

Con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la nueva Ley del Teletrabajo N° 31572, misma que deroga la Ley N° 30036, Ley de Teletrabajo y con fecha 26 de febrero de 2023, se publica el nuevo Reglamento de la Ley del Teletrabajo, Decreto Supremo N° 002-2023-TR, otorgando un plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del Reglamento para que las entidades públicas se adecuen al teletrabajo.

Asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento vigente, dispuso que las entidades públicas aprueben un Plan de Implementación del Teletrabajo, otorgando un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

Por ello, mediante Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos, Plan que contiene la evaluación de los puestos teletrabajables de la entidad que no habían sido consideradas por la Comisión de Teletrabajo, dado cuenta que, constituían puestos recientemente incorporadas.

Asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 025-2024-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo 2024, se aprueba la primera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando al puesto de asistente del Órgano de Control Institucional, como teletrabajable.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 00075-2024-GG-OSITRAN, de fecha 12 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, que forma parte integrante

² Información remitida por la Oficina de Gestión Documentaria - OGD

de la presente resolución.

A la fecha el 84% de servidores realizan teletrabajo entre modalidad completo y parcial, asimismo, desde el año 2020 (año de inicio de pandemia hasta octubre 2024, fecha que se realiza teletrabajo), existe un ahorro de S/. 9, 511,413.57 soles.

Como se advierte de los argumentos vertidos en el presente Plan, así como en el informe que lo sustenta, el teletrabajo en el Ositrán conlleva a una serie de beneficios para el teletrabajador y la entidad, sin embargo, considerando la encuesta de clima organizacional descrita en los párrafos precedentes, se tomará en cuenta lo indicado en el mismo a fin de continuar optimizando los recursos, sin perder la identidad institucional, los valores y demás aspectos descritos en la referirá encuesta.

XI. SE ADJUNTA:

- Cartillas de evaluación de puestos teletrabajables